



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 562 -2007 -GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte la **Ing. Civil MARÍA JESÚS SÁNCHEZ TOLEDO**, con Reg. CIP N° 64309, identificado con D.N.I. N° 22489465, R.U.C. N° 10224894657, con domicilio en el Jr. Los Geranios N° 122 - 124, Urb. Paucarbambilla, Distrito de Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará “**LA CONSULTORA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 523-2007-GRH/GRI, de fecha 29 de octubre del 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 3133-2007-GR-HUANUCO-GRI-SGEO, de fecha 26 de octubre del 2007, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DE LA CONSULTORA:

La Ingeniera Civil, se encuentra apta para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional y conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor como Proyectista Externo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Materno Infantil de los Establecimientos de Salud de Paracsha, San Juan de Nupe, Santa Rosa y Caramarca de la Microred Baños – DIRESA HUÁNUCO”. Este Estudio engloba realizar trabajos de campo y gabinete, así como la formulación de sugerencias y recomendaciones para la toma de decisiones por el Gobierno Regional Huanuco, según los estándares técnicos que establecen las normas vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

Por el presente Contrato, el Consultor deberá presentar el Expediente Técnico en 01 Original y 05 copias debidamente firmado, la misma que debe contener la siguiente información:

1. Índice General.
2. Memoria Descriptiva.
3. Especificaciones Técnicas.
4. Estudio de Suelos.



5. Estudio de Impacto Ambiental.
6. Cálculos de Diseño.
7. Cronograma de Ejecución Valorizada.
8. Planilla de Metrados.
9. Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
10. Planos.
11. Otros que requiera el Evaluador y la Entidad.
12. Realizar el Expediente Técnico acorde al Perfil Técnico.
13. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la Obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.
14. Elaboración de Liquidación Técnica de Estudio.
15. Es responsabilidad del Proyectista el manejo directo del gasto asignado al Proyecto, de acuerdo a la necesidad de la implementación técnica del Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará LA CONSULTORA, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 14.064.0178.2.045052.2.122962.0205, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará LA CONSULTORA, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del Expediente Técnico, Aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Materno Infantil de los Establecimientos de Salud de Paracsha, San Juan de Nupe, Santa Rosa y Caramarca de la Microred Baños – DIRESA HUÁNUCO", es de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 15 de octubre al 28 de noviembre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que LA CONSULTORA, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Materno Infantil de los Establecimientos de Salud de Paracsha, San Juan de Nupe, Santa Rosa y Caramarca de la Microred Baños – DIRESA HUÁNUCO", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia



de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de...3-0 OCT.: 2007.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Handwritten signature
Marta J. Sánchez Tufiada
INGENIERO CIVIL
Nº 14900

